

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente resolver acerca del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1122

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00172-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAROL JOHANA ORTIZ LENIS
DEMANDADO: EDWAR RAMON CHARRY VILLABON

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. CYN-009-744-2021 del 17 de junio del año en curso procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali mediante el cual comunican que se ha decretado el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada EDWAR RAMÓN CHARRY VILLABON, se tendrá en cuenta dicha decisión y así se le informara al juzgado antes mencionado.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

- 1. TENER** en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Noveno Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al interior del presente asunto.
- 2. OFICIAR** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándoles lo pertinente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.